

ORDEN DE 3 FEBRERO DE 2016, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE COMITÉS DE ÉTICA ASISTENCIAL EN ARAGÓN.

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón establece expresamente que “la iniciativa para la elaboración de los reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia”.

El artículo undécimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento de Sanidad las competencias del anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en materia de salud.

El Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2, crea la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios como órgano directivo del Departamento de Sanidad.

Según la Orden de 23 de julio de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se determina con carácter temporal, hasta la aprobación de la estructura orgánica del Departamento, el ejercicio de las competencias de la Direcciones Generales a él adscritas, y el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, corresponde a esta Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios el desarrollo e implementación de la Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte, en cuyos artículos 27 y 28 se regulan el Comité de Bioética de Aragón y los Comités de Ética Asistencial.

A partir de la experiencia acumulada, tras la entrada en vigor del Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Comité de Bioética de Aragón y los Comités de Ética Asistencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a lo establecido en su Disposición final primera, por la que se habilita al Consejero competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de dicho decreto, se estima necesario dictar una norma de desarrollo con el fin de impulsar o fijar criterios uniformes y explícitos en el funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial ya existentes en Aragón y de los nuevos que se constituyan en el futuro, configurando la Red de Comités de Ética Asistencial en Aragón.

Por todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en la Disposición final primera del Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón,

DISPONGO:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula el funcionamiento de la red de comités de ética asistencial de Aragón.

SEGUNDO.-Encomendar su elaboración y tramitación del Proyecto a la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, sin perjuicio de la coordinación y supervisión por parte de la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- La elaboración de dicho proyecto normativo deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2016
EL CONSEJERO DE SANIDAD



Sebastián Celaya Pérez